



BASES CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2020

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos con el fin de promover la participación vecinal en los Carnavales, propone las siguientes bases para el Concurso de Disfraces Carnaval 2020.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

El concurso tendrá lugar el sábado 22 de febrero en el Polideportivo El Torreón o el sitio que la Concejalía de Festejos considere, después del pasacalle que comenzará en el Auditorio de la Calle Madrid, 25 hasta el Polideportivo el Torreón.

El tema de los disfraces será de libre elección, así como el diseño y los materiales que se emplee. La música con una duración máxima de 2 minutos en formato mp3.

Se diferenciarán claramente los disfraces de carnaval de los del entierro de la sardina, teniendo que ser éstos últimos de temática fúnebre-festiva.

Todas las peñas, asociaciones, grupos inscritas recibirán una subvención para gastos de material y disfraces, que ascenderá a un máximo de 400 euros.

Solo podrá recibirse una subvención por asociación, peña o grupo.

Se establecerán las siguientes categorías:

Infantil: De 4 a 11 años.

Juvenil: De 12 a 17 años.

Adultos: De 18 años en adelante

Grupos: Formados por un mínimo de 10 personas.

En las categorías infantil, juvenil y adultos se establecen dos modalidades:
INDIVIDUAL Y PAREJAS.

Se establecen los siguientes premios:

CATEGORÍA	INDIVIDUAL	PAREJAS
INFANTIL	1º Premio: Tarjeta regalo de 25 € 2º Premio: Tarjeta regalo de 20 €	1º Premio: Tarjeta regalo de 50 € 2º Premio: Tarjeta regalo de 40 €





JUVENIL	1º Premio: Tarjeta regalo de 30 € 2º Premio: Tarjeta regalo de 25 €	1º Premio: Tarjeta regalo de 60 € 2º Premio: Tarjeta regalo de 50 €
CATEGORÍA	INDIVIDUAL	PAREJAS
ADULTOS	1º Premio: 100 € 2º Premio: 80 €	1º Premio: 150 € 2º Premio: 100 €
GRUPOS	1º Premio: 300 € 2º Premio: 200 € 3º Premio: 150 €	

Los premios se entregarán a la finalización del concurso.

La forma de abono de los premios de categoría adultos y grupos se realizará por transferencia bancaria.

La inscripción en el concurso implica la autorización a tomar fotografías y grabaciones por medios audiovisuales las cuales pueden ser difundidas en publicaciones locales, regionales o nacionales.

La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases.

Cualquier imprevisto será resuelto por la organización.

Segunda. Requisitos de las Asociaciones Solicitantes.

Podrán participar todos los grupos, colectivos, peñas y asociaciones pertenecientes a Arroyomolinos, que promuevan la participación ciudadana en beneficio de los vecinos de Arroyomolinos.

Las peñas están inscritas en la Concejalía de Festejos según “Las Condiciones reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos y las Peñas de la localidad del 27 abril del 2012”.

Las asociaciones están inscritas en el registro municipal de acuerdo con la Ley de Asociaciones 1/2002.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

Todos los interesados deberán realizar su correspondiente inscripción en el Centro Cívico (C/ Batres, 3) en horario de 09:00 a 14:00 h y 16:00 a 20:00 h , rellenando la ficha que se les facilitará a tal efecto, haciendo constar si representan a alguna peña, asociación, grupo , todos aquellos grupos que participen si lo desean pueden entregar la música en el mismo momento de la inscripción con una duración máxima de 2





minutos en formato mp3. La concejalía de festejos garantiza la privacidad de la temática, siendo necesaria esta información por cuestiones organizativas y para evitar(***dentro de lo posible***) que los contenidos no se repitan.

Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de inscripción es del 3 al 14 de febrero.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de estas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Cuarto. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

Todas las peñas y asociaciones inscritas recibirán una subvención para gastos de material y montaje, que ascenderá a un máximo de 400 euros.

La cuantía global máxima de esta subvención será de 9.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.

La cuantía global máxima de los premios para categoría de adultos y grupos será de 1.080 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.

La cuantía global máxima de los premios tarjetas regalo será de 300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22735 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.





Esta subvención es compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien

las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Procedimiento de concesión y resolución

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases será la de concurrencia competitiva

El jurado estará compuesto por miembros impares, con un mínimo de 3 componentes.

En el fallo del jurado se valorará la originalidad, la creatividad del diseño, así como, el trabajo o esfuerzo requerido a la confección del mismo, la coreografía de cada participante, así como la escenificación y dinamismo del motivo elegido, siendo la puntuación de 1 a 5 puntos.

En caso de empate lo decide el voto de calidad del presidente del jurado.
La decisión del jurado será inapelable.

Sexto. Gastos subvencionables

Será subvencionable todo el material que se utilice exclusivamente para la realización de los disfraces.

Séptimo. Justificación de las subvenciones concedidas.

- A. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el 6 de marzo de 2020 (inclusive).
- B. De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa irá acompañada de **los justificantes de gasto**, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:





1. Declaración de percepción o no de otras subvenciones o ayudas (Anexo 1).
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo 2).
3. Una relación de las facturas justificativas de la subvención (Anexo 3).
4. Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente **de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, **deberán estar efectivamente pagadas y deberá acreditarse el pago** en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos.

-En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello por proveedor indicando que el pago se efectuó.

-En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.

- Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. **En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000, - €)**

-Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:

- a) Ser originales.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.

En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.





- C. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.
- D. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Cultura, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, debiendo remitir dicho informe a la Intervención Municipal.
- E. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- F. Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

Octavo. Reintegro de la subvención.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Noveno. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Decimo. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 , de 1 de octubre).





ANEXO 1

DECLARACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D./D^a.: _____, con D.N.I:

como representante de la entidad

con C.I.F.: _____, en calidad de

Declara que para el desarrollo del proyecto

Subvencionado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, la entidad a la que represento ha recibido una subvención o ayuda de otro Organismo o Institución para el desarrollo de este mismo proyecto.

NO ☐

SI ☐ (1) **Procedente** de: (Organismo Público o Privado)

con CIF.: _____, por importe de

Y para que conste, expido el presente,

En Arroyomolinos a _____ de _____ de 20

Firma del representante legal





(1) En caso de consignar SI, deberá cumplimentarse el nombre o razón social del organismo que concede la subvención o ayuda y CIF, así como la cuantía de la misma.

(2) Según la normativa vigente la validez de esta declaración es de seis meses.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D^a.: _____, con D.N.I.:

como representante de la entidad

con C.I.F.: _____, en calidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

CUARTO: Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la condición de beneficiario de subvención, siempre dentro del límite del año en curso





En Arroyomolinos a de de 20

Firma del representante legal

ANEXO 3

RELACION DE FACTURAS

El Secretario/Presidente de la Asociación, Peña o Club.....
, D./Dña., con D.N.I....., como
responsable y beneficiario de la subvención, acredita que las facturas que se adjuntan han sido aplicadas al
proyecto subvencionado, y son las siguientes:

Nº FRA.	FECHA FRA.	EXPEDIDOR	CONCEPTO	IMPORTE





En Arroyomolinos, a de de 20

Firma del representante legal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de Arroyomolinos, Pza. Mayor, 1. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

